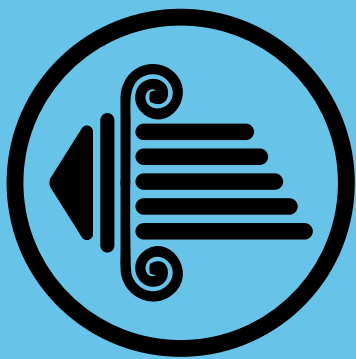


abc del Derecho

DOMINGO 12 de julio de 2026 | AÑO 6 | N° 168

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03

- .. Una nueva lección
- .. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

- .. Infografía

Página 06

- .. Sentencias trotamundos
- .. Diccionario Jurídico
- .. Pupiletras legal

Página 07

- .. Prueba tus conocimientos
- .. Gobierno del consumidor
- .. ¡Escriba bien, doctor...!



EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)

Una nueva lección



EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

El trabajo permite el desarrollo personal y económico de millones de personas; sin embargo, algunas actividades implican una exposición constante a riesgos que pueden afectar la salud, la integridad física e incluso la vida de quienes las realizan. Frente a esta realidad, el ordenamiento jurídico peruano ha establecido mecanismos especiales de protección para garantizar una respuesta adecuada ante accidentes laborales y enfermedades profesionales.

En este contexto, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) constituye una herramienta fundamental del sistema de seguridad social. Su finalidad es brindar cobertura adicional a los trabajadores que desarrollan actividades consideradas de alto riesgo, asegurando atención médica especializada y prestaciones económicas cuando se produzcan contingencias derivadas de su labor.

La existencia de este seguro refleja el deber de protección que recae sobre el empleador y el Estado respecto de quienes enfrentan mayores riesgos ocupacionales. De esta manera, se promueve la prevención de daños, la reparación oportuna de las consecuencias de los accidentes y enfermedades profesionales, así como la protección de los trabajadores y sus familias. En consecuencia, el SCTR fortalece la justicia social y el trabajo digno.

Además, favorece la continuidad de los ingresos del trabajador cuando una contingencia afecta su capacidad para laborar, brindando seguridad económica a sus familiares en los supuestos de invalidez permanente o fallecimiento. Por ello, constituye una pieza esencial dentro del sistema de seguridad social de los derechos laborales.

El Abecé de

COBERTURA Y BENEFICIOS DEL SCTR

1. CONTINGENCIAS PROTEGIDAS

■ **Accidente de Trabajo:** suceso repentino que ocurre por causa o con ocasión del trabajo y que produce lesión, invalidez o fallecimiento del trabajador.



■ **Enfermedad Profesional:** enfermedad contraída como consecuencia de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral desempeñada.

2. PRESTACIONES DEL SEGURO

■ SCTR Salud

- ⊙ Atención médica y hospitalaria.
- ⊙ Medicamentos y tratamientos especializados.
- ⊙ Intervenciones quirúrgicas.
- ⊙ Rehabilitación física y terapéutica.
- ⊙ Prótesis y aparatos ortopédicos.



■ SCTR Pensión

- ⊙ Pensión por invalidez temporal o permanente.
- ⊙ Pensión de sobrevivencia para los beneficiarios legales.
- ⊙ Comprende los gastos funerarios ocasionados por el fallecimiento del trabajador.



OBLIGACIONES, DERECHOS Y MARCO LEGAL DEL SCTR

1 Obligaciones del Empleador

Contratar el SCTR para los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo.

Implementar medidas de seguridad en el centro de trabajo.

Informar y capacitar a los trabajadores sobre los riesgos inherentes a sus labores.

Comunicar oportunamente los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



2 Derechos del Trabajador

Acceder a las prestaciones médicas y económicas establecidas por la ley.

Recibir atención integral ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

Obtener protección durante los procesos de recuperación y rehabilitación.

Garantizar la cobertura de sus beneficiarios en los casos previstos por la normativa.

3 Marco Normativo



- 1. Constitución Política del Perú:** reconoce los derechos a la salud, la seguridad social y la protección de la persona que trabaja.
- 2. Ley N.° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud:** establece la obligación de contratar el SCTR para actividades de riesgo.
- 3. Decreto Supremo N.° 003-98-SA:** regula las prestaciones, cobertura y funcionamiento del SCTR.
- 4. Ley N.° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:** complementa la protección mediante obligaciones de prevención y gestión de riesgos laborales.





Infografía jurídica

EL SEGURO DE

1 Actividades en el SCTR



3 Principios

⊙ **Principio de Prevención**
Impone la adopción de medidas para evitar accidentes y enfermedades.

⊙ **Principio de Protección**
Busca garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.

⊙ **Principio de Responsabilidad**
Obliga a asumir las consecuencias de los riesgos generados.

⊙ **Principio de Seguridad**
Garantiza mecanismos de respuesta ante contingencias que afecten la seguridad.

GURO COMPLEMENTARIO TRABAJO DE RIESGO

Comprendidas

2 Conflictos y Tensiones en el Ámbito Laboral

Minería y explotación de recursos naturales.

Construcción civil.

Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Actividades pesqueras.

Transporte aéreo y determinadas actividades industriales.

Otras actividades calificadas legalmente como de alto riesgo.

Protección del trabajador vs. reducción de costos empresariales:
el incumplimiento de la contratación del SCTR puede generar ahorro indebido para el empleador, pero pone en riesgo los derechos del trabajador.



Prevención de riesgos vs. reacción frente al daño:
la normativa prioriza la prevención, aunque en la práctica muchas medidas se adoptan después de ocurrido el accidente.



Formalidad empresarial vs. informalidad laboral:
la falta de aseguramiento en sectores con alta informalidad dificulta el acceso a las prestaciones correspondientes.



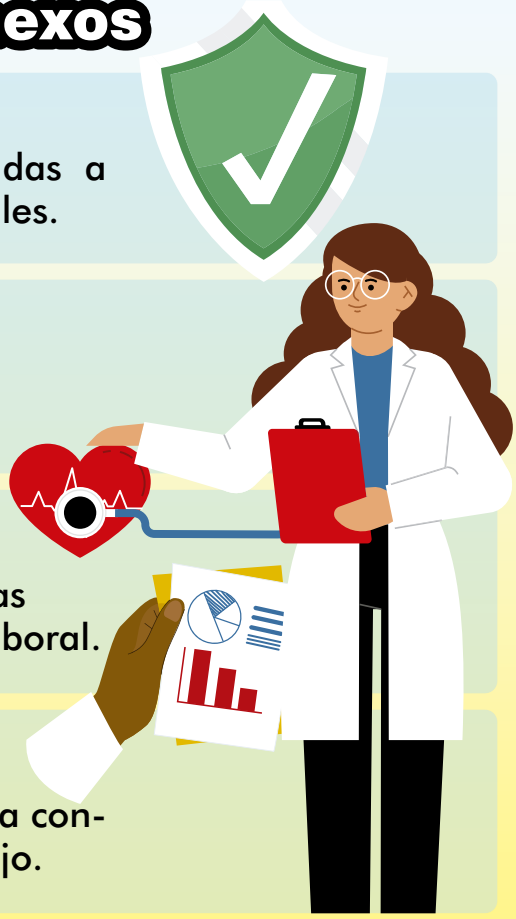
Rectores Conexos

nción:
n de medidas destinadas a
fermedades profesionales.

cción:
utela efectiva de la
e los trabajadores.

nsabilidad:
consecuencias derivadas
ados por la actividad laboral.

dad Social:
os de cobertura frente a con-
an la capacidad de trabajo.



4 Riesgos y Desafíos Actuales

- Incremento de nuevas formas de riesgo asociadas a la tecnología y la automatización.
- Dificultades para identificar enfermedades profesionales de aparición progresiva.
- Incumplimiento de la obligación de contratar el SCTR en determinados sectores económicos.
- Necesidad de fortalecer la cultura de prevención y seguridad en los centros de trabajo.





Sentencias trotamundos Real malicia

Argentina. M B y O sostuvieron que las expresiones cuestionadas tuvieron lugar en cuatro programas televisivos, donde la conductora -Rosa María Juana Martínez Suárez- y los invitados se refirieron a las investigaciones judiciales iniciadas a raíz de la presunta desaparición de una bebé recién nacida -R C- de una clínica de Mar del Plata. Señalaron que la conductora

afirmó falsamente que M B e, indirectamente, O B estaban involucrados con esa desaparición y con una organización dedicada al tráfico de niños. Por esa razón interpusieron demanda por los daños y perjuicios ocasionados por la difusión de información difamatoria. En primera instancia se estimó la demanda; luego, fue revocada la sentencia por el superior jerárquico. El 18 de noviembre de

2025, la Corte Suprema de Justicia resolvió confirmar la sentencia apelada: «En ese contexto, los agravios de los recurrentes sobre los datos que, desde su punto de vista, debieron ser comunicados en cada uno de los programas se desentenden del estándar de la real malicia que, en aras de enriquecer el debate público, solo reprocha la divulgación de información falsa con conoci-



miento de su falsedad o con notoria despreocupación por su verificación.»

Lea la sentencia en: https://bit.ly/FALLO-CIV-084820_2007_CS001



Pupiletras legal El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

L A P Q W A C C I D E N T E P
T A F Z V C J U A C Z C X Q N
U O R R A V B D N G K A Z F U
P U N G R R E S E G U R O P N
E J B X E M U K E S M B U I Q
L G U J R T A T W H Q H W P H
F R Y E J Q N W R W R L S L A
W W F K X G W I Z E W T A P Y
L N U Ñ Q J J D F N B N B D J
E J G L B Z K J C Ñ O O N I R
C F B D K R N O O I B T C U F
O J A B A R T F S A P A U G Q
J O I R A T N E M E L P M O C
D F C U L M F X Y N P Q V O Ñ
Y C R K A O G S E I R O F Q K
Y I Y K R I G M D C Y K T Q K
S J A P G A K E B M O D S I F
N O I C N E T A Y R X F R H T

ACCIDENTE
ATENCIÓN
COBERTURA
COMPLEMENTARIO

ENFERMEDAD
INTEGRAL
PROFESIONAL
RIESGO

SEGURO
TRABAJO



La Sutran, como institución importante para el desarrollo del país, es la encargada de la prevención, fiscalización y sanción de las actividades de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, tránsito terrestre en carreteras, así como de sus servicios complementarios.

Diccionario Jurídico



La Sutran

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) es una entidad estatal fiscalizadora y sancionadora que supervisa el cumplimiento de las normas que regulan a nivel nacional el servicio de transporteterrestre y el tránsito, con la finalidad de resguardar la seguridad y la calidad de dicho servicio.

Todas estas atribuciones se justifican fundamentalmente en la protección de la vida de los usuarios, así como de las personas que transitan en las carreteras. Para cumplir dicha finalidad, su ley de creación, Ley 29380 (2009), le otorga facultades para imponer sanciones ante el incumplimiento de las normas de transporte y

tránsito terrestre. Las sanciones impuestas pueden incluir amonestaciones a la empresa, multa al conductor o al peatón, cancelación temporal o definitiva de licencias, concesiones o autorizaciones, suspensión de la concesión, autorización o permiso e Inhabilitación para brindar el servicio de transporte.



Prueba tus conocimientos

El abcDerecho



EL PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO LABORAL

1. d | 2. a | 3. c
Respuestas:

1. No es un elemento esencial de una relación laboral.

- a. Prestación personal.
- b. Remuneración.
- c. Subordinación.
- d. Contrato escrito.

2. Organismo de las Naciones Unidas dedicado a promover la justicia social y los derechos laborales.

- a. La OIT.
- b. La UNESCO.
- c. La UNICEF.
- d. La OTAN.

3. Principio vinculado al de primacía de la realidad, por el cual la autoridad debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, más allá de lo alegado formalmente.

- a. Irrenunciabilidad de Derechos.
- b. In Dubio Pro Operario.
- c. Verdad Material.
- d. Presunción de veracidad.

¡Escriba bien, doctor...!



Sub litis y el uso de prefijos

Comúnmente, los prefijos se describen unidos a la palabra que acompañan (vicepresidente, sobrealimentar, contraoferta, precandidato); por tanto, no son adecuadas las grafías en las que el prefijo aparece unido con un guion (vice-ministro, anti-corrupción) o separado por un espacio en blanco (vice ministro, anti corrupción). Por otra parte, el prefijo se escribe con guion cuando la siguiente palabra comience con mayúscula o sea una sigla o un número (anti-ALCA, pro-Corte IDH, sub-21).

A pesar de la regla señalada, un caso especial lo constituye el término "**Sub litis**". Se trata de una locución latina que significa "bajo pleito" o "bajo discusión". Su escritura genera duda respecto a que si el término **sub** debe estar unido a la palabra **litis** cuyo significado es discusión o controversia.

En este caso en particular, sub litis se escribe separado y sin guion. No debe confundirse con palabras que usan el prefijo "sub-", en las cuales se encuentra unido a la palabra principal (como ocurre por ejemplo con subgerente). Se escribe así porque el término **sub** funciona como una locución preposicional, no como un prefijo unido a una palabra. Como ya se ha mencionado **sub** actúa como preposición independiente (bajo) y **litis** como el sustantivo (pleito/disputa). Un caso similar ocurre con sub iudice que significa bajo consideración de juez.

“Los proveedores deben contar con protocolos de seguridad que deben ser activados y debidamente empleados.”

El artículo 25 del Código del Consumidor establece que, “Los productos o servicios ofertados en el mercado no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, riesgo injustificado o no advertido para la salud o seguridad de los consumidores o sus bienes”. Dicha norma al mencionar al riesgo injustificado o no advertido, convierte la seguridad objetiva en un estándar de resultado que el proveedor debe garantizar, independientemente de la diligencia que ale-

Gobierno del consumidor

Los protocolos de seguridad

que haber desplegado, y habilita al Indecopi a iniciar los respectivos procesos sancionadores incluso cuando la agresión todavía no se haya producido.

Como consecuencia de lo señalado, se advierte que los proveedores deben contar con protocolos de seguridad que deben ser activados y debidamente empleados cuando está en riesgo la seguridad

e integridad del consumidor. Ante el inicio de un procedimiento sancionador en su contra, el proveedor no solamente debe acreditar que cuenta con los protocolos res-

pectivos, sino que los ha usado debidamente. Es por ello que en varias ocasiones el Indecopi ha sancionado a empresas administradores de centros comerciales por no realizar las actuaciones necesarias y adecuadas mediante su personal de seguridad frente a las agresiones sufridas por los consumidores, a pesar de contar con protocolos de seguridad.





Egacal
Escuela de Derecho



¡Juntos alcanzamos tus sueños profesionales!

TEORÍA

¡El primer paso hacia tu nombramiento o ascenso comienza en Egacal!

CURSO DE PREPARACIÓN

**EXAMEN
JNJ 2026
PROFA 31°**



2 MESES

INICIO
**03
AGOSTO**

- ✓ FIN: 25 DE SETIEMBRE DE 2026
- ✓ **24 SESIONES**
- ✓ Lunes, miércoles y viernes
6:30 p.m. a 8:30 p.m.



Plataforma EGANET
Acceso a clases grabadas
para repaso

PRÁCTICA

*¡No basta tener conocimientos,
hay que saber dar un examen!*

Simulacros
**DESARROLLADOS
EXAMEN JNJ
& PROFA 31°** **2026**



1 MES

INICIO
**04
AGOSTO**

- ✓ FIN: 29 DE AGOSTO DE 2026
- ✓ **12 SESIONES**
- ✓ Martes, jueves y sábados



Plataforma EGANET
Acceso a clases grabadas
para repaso



suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



**Tribuna
Constitucional**

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe



977851074 | 975058868 | 975058880